



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0053/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014610

ANTECEDENTES

I. El 17 de marzo de 2010, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y turnó a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100014610:

"Acta de inspección levantada por la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California Sur en relación a actos de desmonte o cambio de uso de suelo forestal presuntamente sin autorización a cargo presuntivamente del proyecto Puerto Los Cabos y/o Banco Invex, en relación a la construcción o ampliación de un camino en el poblado de La Playita, colindante con San José del Cabo, Municipio de Los Cabos. A más datos de los hechos motivo del acta de inspección, y del verificativo de la inspección da cuenta el periódico local Tribuna de Los Cabos, en su edición del 15 de marzo del año en curso." (Sic)

II. Mediante oficio N° PFFPA/10.1/2C.28.2/0829/2010, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, informó a la Unidad de Enlace que derivado de una búsqueda exhaustiva a sus archivos, con los datos que se proporcionan, se localizó registro de un procedimiento administrativo, instaurado con el N° PFFPA/10.3/2C.27.2/0108-10 instaurado en contra de INVEX Grupo Financiero, mismo que se encuentra clasificado bajo el carácter de reservado, conforme a los dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que aun se encuentra en trámite.

CONSIDERANDO

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 118 fracciones XLIV, y artículo 134 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de los artículos 29 fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento.

II.- Que en términos de los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera información reservada aquella cuya divulgación pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación que se realicen, y aquella que sea llevada en forma de juicio y no haya causado estado.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Titular de la Unidad Administrativa que haya clasificado los documentos como reservados o confidenciales deberá hacerlo del conocimiento del Comité de Información de la Dependencia.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0053/10
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100014610

El Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, analizó la clasificación como información reservada de la información remitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción III de su Reglamento, y emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

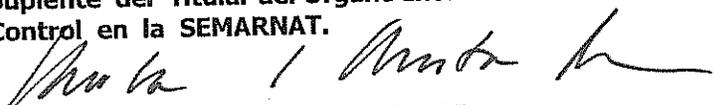
PRIMERO.- Se confirma la clasificación como información reservada de los expedientes vinculados con la información solicitada, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por los motivos expuestos por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace a efecto de notificar la presente RESOLUCIÓN al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Segunda Sesión Extraordinaria Celebrada el día 08 de abril de 2010.


LIC. JEMINA GARCÍA CASTREJÓN
Presidenta del Comité de Información
de la PROFEPA.


LIC. MANUEL EDUARDO TIRADO BECERRIL
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la SEMARNAT.


LIC. KARLA ISABEL ACOSTA RESENDI
Titular de la Unidad de Enlace
MGDS/MGJ